



ESPECIFICACIÓN 58

Revisión de la NIMF 4 (*Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*)

(2013)

Título

Revisión de la NIMF 4 (*Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*).

Justificación de la revisión de la norma

La NMF 4 fue aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en noviembre de 1995. Desde su aprobación, numerosas partes contratantes de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) han venido aplicando la NIMF 4 con respecto al establecimiento y la utilización de áreas libres de plagas (ALP).

La NIMF 4 se aprobó hace casi dos décadas y ahora se dispone de nueva información, por lo que se hace necesaria la revisión de la norma. Además, sucesivamente la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) ha aprobado nuevas normas que abordan diversos aspectos de las ALP (ISPM 26 (*Establecimiento de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae)*), ISPM 29 (*Reconocimiento de áreas libres de plagas y de áreas de baja prevalencia de plagas*)). Por consiguiente, la revisión debería aportar una orientación más precisa sobre el establecimiento y el mantenimiento de ALP.

Ámbito de aplicación y finalidad

Mediante la revisión de la NIMF 4 se debería modificar el texto para tome en cuenta otras normas de la CIPF pertinentes. Asimismo se deberían estudiar mejoras en el texto basadas en la experiencia de las partes contratantes en cuanto a la aplicación de la norma.

Tareas

El Grupo de trabajo de expertos (GTE) debería:

- (1) indicar otras normas pertinentes y determinar de qué manera deberían incorporarse la información y los conceptos que contienen a la revisión de la NIMF 4;
- (2) proporcionar información sobre el establecimiento y el mantenimiento de ALP (incluida la vigilancia), y analizar las experiencias de las partes contratantes por lo que hace a la aplicación de la NIMF 4, incluido el control reglamentario de las ALP;
- (3) examinar las secciones sobre la vigilancia del establecimiento y mantenimiento de ALP, tomando en cuenta la NIMF 6 Directrices para la vigilancia, y formular recomendaciones sobre mejoras, si procede;

- (4) indicar los requisitos para el establecimiento, el mantenimiento, la suspensión y el restablecimiento de ALP;
- (5) examinar la adopción de medidas fitosanitarias que regulen la circulación de productos en las ALP;
- (6) dar orientaciones que contribuyan a la gestión de las ALP, incluso mediante campañas de sensibilización pública dirigidas a todos los interesados directos en la cadena de suministro (p.ej. productores, comerciantes, transportistas);
- (7) examinar la utilización de zonas tampón y brindar información al respecto;
- (8) examinar los requisitos esenciales para el establecimiento y mantenimiento de ALP que podrían emplear las partes contratantes al aplicar la NIMF 4 revisada;
- (9) analizar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar los posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación. Brindar información y posibles recomendaciones sobre estos temas al Comité de Normas (CN);
- (10) estudiar si la revisión podría tener un efecto específico (positivo o negativo) en la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. Si así fuera se debería indicar, abordar y aclarar este efecto en el proyecto de NIMF y, en particular, examinar los aspectos ambientales relacionados con el uso de plaguicidas para el control y tratamiento de plagas y la protección de la biodiversidad agrícola y forestal.
- (11) revisar todas las referencias a la NIMF 4 en revisión en otras NIMF para asegurarse de que siguen siendo pertinentes y proponer cambios consecuentes en caso de necesidad.

Fuentes de recursos

La financiación de la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltese la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (<https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards>).

Expertos

De cinco a siete expertos en temas fitosanitarios que, en su conjunto, posean conocimientos especializados sobre el establecimiento, el mantenimiento, la suspensión y el restablecimiento de ALP; la formulación y aplicación de medidas fitosanitarias; el análisis de riesgo de plagas; y sobre negociaciones que supongan el reconocimiento de ALP.

También se podrá invitar a participar en las reuniones del GTE o en parte de ellas, en calidad de experto invitado, a un representante de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Participantes

Por determinar.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos de alcance nacional, regional e internacional que puedan aplicarse a las tareas y los documentos de debate presentados en relación con esta labor.

Secretaría de la CIPF 2006: *Informe de la encuesta sobre la utilización de ALP por las partes contratantes*.

Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para que los analice el grupo de expertos encargado de la redacción.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación

2009-11: El CN introdujo el tema Revisión de la NIMF 4 (*Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*) (2009 002)

2010-03: En la CMF-5 se añadió el tema a la lista de temas de las normas de la CIPF.

2010-11: El CN aplazó el tema.

2011-05: El CN analizó el proyecto; el administrador recibiría las observaciones y el proyecto se remitiría al CN para que lo aprobara mediante una decisión por vía electrónica (que no se tomó debido a la falta de recursos).

2012-04: El CN pidió a sus miembros que remitieran observaciones al administrador.

2012-11: El CN revisó el proyecto en una reunión celebrada a la hora del almuerzo y pidió al administrador que lo ultimara.

2012-12: El administrador remitió la especificación revisada a la Secretaría de la CIPF.

2012-12: Se envió el texto al CN para que adoptara una decisión al respecto por vía electrónica.

2013-01: El CN aprobó el texto para consulta a los miembros mediante una decisión por vía electrónica.

2013-08: El administrador incorporó las observaciones en la especificación revisada y la envió a la Secretaría de la CIPF.

2013-11: El CN revisó y aprobó la especificación.

2015-10: La Secretaría revisó el texto para incorporar tarea sobre las referencias a la NIMF 4 tal como solicitó el CN en 2014-11

Especificación 58. 2013. Revisión de la NIMF 4 (*Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*). Roma, CIPF, FAO.

Última modificación de la historia de la publicación: 2015-10